



NOTARÍA
MOM CDMX

Marianne Ollivier Moran

Notaria 8

-----LIBRO NÚMERO UN MIL VEINTITRÉS----- MOM

----- ESCRITURA NÚMERO CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO -----

----- En la Ciudad de México, a veinticinco de Octubre del año dos mil veintiuno, ANTE MÍ, LA LICENCIADA MARIANNE OLLIVIER MORAN, Notaria Pública, titular de la Notaría número Ocho de la Ciudad de México, hago constar: **LA PROTOCOLIZACIÓN** de un documento que contiene las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios de la sociedad denominada **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, **SOCIEDAD CIVIL** que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, misma que me exhibe la compareciente levantadas fuera del Libro de Actas de Asambleas de la citada Sociedad, en dos hojas útiles escritas únicamente por el anverso, a solicitud del Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS**, en su carácter de Delegado Especial, al tenor de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

----- **I.- CONSTITUCIÓN.-** Con el primer testimonio de la escritura número **Ciento veintinueve**, otorgada en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el quince de mayo del año dos mil dieciocho, ante la Licenciada Juana Valdes Villarreal, Notario Público, Titular de la Notaría número Cincuenta de esta Ciudad, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Oficina Registral de Saltillo, bajo el Folio número **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, se hizo constar, previa Autorización de Uso de denominación con clave única del documento número A dos cero uno ocho cero cuatro cero tres uno seis dos cero cuatro cinco tres siete ocho tres, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la constitución de la Sociedad denominada **“FUERZA E INTELLECTO DE SALTILLO”**, **SOCIEDAD CIVIL** con domicilio en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, duración de tiempo indefinido, con cláusula de admisión de extranjeros, con un capital de Cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, teniendo como objeto principal: la contratación de personal calificado para prestar servicios administrativos, agropecuarios, domésticos, industriales, mantenimiento en general y conservación de inmuebles y otros de materia similar. -----

----- **II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.-** Con el primer testimonio de la escritura número **Ciento setenta y dos**, otorgada en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila, el veintidós de junio de dos mil veintiuno, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, Oficina Registral de Saltillo, bajo el Folio número **SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, se hizo constar previa Autorización de Uso de denominación con clave única del documento número A dos cero dos uno cero cinco dos uno cero ocho dos dos tres siete cinco tres siete cuatro, expedida por la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía, la protocolización del Acta de la Junta de Socios de la sociedad denominada **“FUERZA E INTELLECTO DE SALTILLO”**, **SOCIEDAD CIVIL**, celebrada a las doce horas el dieciséis de junio del año dos mil veintiuno, en la que se tomaron entre otros acuerdos, cambiar la denominación por la de **“UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE”**, **SOCIEDAD CIVIL**, así como la reforma total de sus estatutos sociales. -----

----- Del primer testimonio de la escritura antes relacionada copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

----- “ -----**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.** -----

-----**CAPITULO PRIMERO**-----

-----**DEL NOMBRE, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y OBJETO SOCIAL**-----

----- **Artículo 1 (uno).** El nombre de la Sociedad es **Universidad Americana del Noreste**, debiendo ser seguida esta denominación de las palabras **Sociedad Civil**, o de las Iniciales **“S.C.”**-----

----- **Artículo 2 (dos).** El domicilio de la Sociedad es la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado Coahuila de Zaragoza. La Sociedad podrá abrir, cuando lo estime conveniente, oficinas subordinadas o cualesquiera otras clases de dependencia en otras ciudades del territorio nacional o del extranjero, sin que por esto se entienda que cambio su domicilio.-----

----- **Artículo 3 (tres).** Todo extranjero que en el acto de la constitución, o en cualquier ulterior, adquiera un interés o participación social en la Sociedad se considerará por simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que convienen no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.-----



----- Artículo 4 (cuatro). La Duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. -----

----- Artículo 5 (cinco). El objeto de la Sociedad es iniciar promover, fomentar, estimular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos y científicos, artísticos y deportivos. Para la realización de este objeto la Sociedad podrá: -----

----- 1 (uno).- Establecer escuelas, centros, institutos y universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades y preparar personal docente, investigadores, profesionales y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista humanista que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones a reglamentos y demás disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios; -----

----- 2 (dos).- Establecer centros educativos para la enseñanza de idiomas, usos y costumbres nacionales a propios y extranjeros; -----

----- 3 (tres).- Establecer centros de enseñanza y de investigación científica de horticultura, fruticultura, avicultura, ganadería, economía, psicología, medicina, biología, así como relacionada con áreas comerciales e industriales y en general con todas las ciencias sociales y filosofía; -----

----- 4 (cuatro).- Establecer centros de salud que permitan la realización del objeto social de las recomendaciones y reglamentos de la Federación, los Estados y los Municipios; -----

----- 5 (cinco).- Establecer campamentos para la enseñanza y práctica de la conservación de los recursos naturales, su desarrollo y utilización; -----

----- 6 (seis).- Otorgar becas a personas de escasos recursos económicos para que continúen en su educación; -----

----- 7 (siete).- Organizarse como estimen conveniente procediendo con la libertad completa respecto de todas las actividades administrativas; -----

----- 8 (ocho).- Adquirir, construir o poseer por cualquier concepto todo género de bienes, e inmuebles y derechos reales necesarios para satisfacer exclusivamente su objetivo. -----

----- 9 (nueve).- Celebrar todos los actos y contratos, ejecutar las operaciones y otorgar los documentos que sean necesarios para el cumplimiento de su objetivo; -----

----- 10 (diez).- Recibir toda clase de cooperaciones y donativos para ayudarse con el cumplimiento de su objetivo social; -----

----- 11 (once).- Que el cumplimiento de los objetivos anteriores no incurran dentro de la legislación electoral, ni signifiquen la participación de la institución en actividades de índole política o campañas electorales; -----

----- 12 (doce).- Delegar en órganos de Gobierno y de Administración aquellas atribuciones que convenientes para la superación académica y la consolidación de las escuelas, centros, institutos y universidades que establezca; -----

----- 13 (trece).- Establecer y promulgar los documentos básicos de las entidades que cree, como son: Misión, Objetivos Institucionales, Estatutos Orgánicos y los demás que se necesiten; -----

----- 14 (catorce).- Especificar en el Estatuto Orgánico de las entidades que cree y en el marco de las atribuciones descritas en este Artículo 5 (cinco), aquellas funciones que ejercerá con especial interés, habida cuenta del desarrollo institucional de la misma; -----

----- 15 (quince).- En general, la celebración de los contratos, la realización de las operaciones y la ejecución de todos los actos necesarios o convenientes para la consecución de los objetos antes mencionados que con ellos se relacionen. -----

----- CAPÍTULO SEGUNDO -----

-----DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS PARTES SOCIALES-----

----- Artículo 6 (seis). El capital social está constituido por la cantidad de \$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) M.N.), representado por partes sociales..... -----

----- CAPITULO QUINTO -----

----- Artículo 16 (dieciséis). La Asamblea General de Socios constituye el órgano supremo de la Sociedad, pudiendo ser ordinaria o extraordinaria. Las resoluciones que tome la Asamblea General de Socios serán obligatorias para todos los socios, incluso para los ausentes o distantes.-----

----- Artículo 27 (veintisiete) Bis. Los Socios podrán adoptar resoluciones sin encontrarse reunidos en asamblea o junta, siempre y cuando se encuentre representada la totalidad de las partes sociales y dichas resoluciones sean adoptadas de manera unánime por todos los Socios. -----



NOTARÍA MOM CDMX

Marianne Ollivier Moran

Notaria 8

----- El Socio Administrador deberá inscribir dichas resoluciones, las cuales deberán de ser confirmadas por los Socios.-----

----- **III.- RESOLUCIONES QUE SE PROTOCOLIZAN.**- La compareciente, me exhibe un documento que contiene las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios de la sociedad denominada "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", SOCIEDAD CIVIL que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, levantada fuera del Libro de Actas de Asambleas de la citada Sociedad, en dos hojas útiles escritas solo por el anverso, firmado dicho documento por los representantes de las socias, mismo que agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la Letra "A", el cual es su parte conducente es del tenor siguiente: -----

----- "----- **ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS POR LA TOTALIDAD DE** -----
----- **LOS SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C. (LA** -----
----- **"SOCIEDAD")** -----

----- **DE FECHA 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO)** -----

----- Siendo las 12:00 (doce dos puntos cero cero) horas del día 20 (veinte) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno), la totalidad de los Socios de Universidad Americana del Noreste, S.C. (la "Sociedad") se reunieron en el domicilio de la Sociedad y resolvieron adoptar unánimemente las resoluciones contenidas en el presente documento (el "Acta de Resoluciones Unánimes"). Dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) Bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "Estatutos") y son transcritas a continuación de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo: -----

----- **PRIMERA RESOLUCION** -----

----- Se resuelve la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que regirán a la Sociedad a partir de esta fecha, los cuales quedan redactados en términos del Anexo A que se adjunta a las presentes resoluciones.-----

----- **SEGUNDA RESOLUCIÓN** -----

----- Se resuelve autorizar a Diego José Robles Cuevas, Natalia Robles de la Cerda, Carlos Francisco Alberto Rivas Álvarez, Karen Abigail García Palacios, Donato Cruz Morales, Bárbara Aguilar Gaona, Alejandra Jaramillo de los Ríos, para que, de manera individual o conjunta, comparezcan ante el fedatario público de su elección para formalizar total o parcialmente los acuerdos adoptados por los socios y confirmados en este documento, así como para realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante cualquier autoridad administrativa (incluyendo ante la Secretaría de Economía y cualquier órgano desconcentrado de ésta u organismo descentralizado y sectorizado a dicha dependencia) que resulte necesario, conforme a la legislación aplicable, para dar cumplimiento y formalidad a las resoluciones adoptadas por los accionistas y confirmadas en este documento.-----

----- Estas resoluciones son firmadas en este acto por todos los Socios de la Sociedad y son enviadas en este acto al Socio Administrador de la Sociedad, a quien se le instruye certifique que las mismas fueron adoptadas de conformidad con el artículo 27 (veintisiete) Bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

----- **Lottus Education, S.A.P.I. de C.V.** -----

----- Por: Diego José Robles Cuevas Cargo: Apoderado.- (Firmado) -----

----- Por: Mario Alberto González Gutiérrez Cargo: Apoderado.- (Firmado)-----

----- **Centro Educativo Tres Culturas, S.C.** -----

----- Por: Diego José Robles Cuevas Cargo: Apoderado.- (Firmado) -----

----- Por: Mario Alberto González Gutiérrez Cargo: Apoderado.- (Firmado)....." -----

----- **IV.-** El compareciente, con el carácter indicado, me exhibe el Anexo uno que contiene los Estatutos Sociales a que se refieren las Resoluciones adoptadas el día veinte de octubre del dos mil veintiuno y que ha quedado relacionada en el antecedente tres romano anterior, mismos que los agrego al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento y bajo la Letra "B".-----

----- **V.- CARTAS PODER.**- El Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS**, en su carácter de Delegado Especial de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios de la sociedad denominada "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", SOCIEDAD CIVIL, manifiesta que le fue acreditada la representación de las sociedades denominadas "LOTTUS EDUCATION", SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA



DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABGLE y "CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS", SOCIEDAD CIVIL. -----

---- Expuesto lo anterior el compareciente otorga lo que se contiene en las siguientes: -----

----- **CLÁUSULAS** -----

---- **PRIMERA.-** A solicitud del Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS** en su carácter de Delegado Especial de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios de la sociedad denominada "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", **SOCIEDAD CIVIL**, que representan la totalidad de las partes sociales con derecho a voto, de fecha veinte de octubre de dos mil veintiuno, que se transcribe en el antecedente tres romano de este instrumento, PROTOCOLIZO las mismas para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

---- **SEGUNDA.-** El Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS** en su carácter de Delegado Especial de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios de la sociedad denominada "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", **SOCIEDAD CIVIL**, que en este instrumento se protocoliza, FORMALIZA la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que regirán a la Sociedad a partir de esta fecha, los cuales han quedado agregados al apéndice en el legajo correspondiente a este instrumento y bajo la Letra "B" y son los siguientes: -----

----- "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.** -----

----- **ESTATUTOS SOCIALES** -----

---- **PRIMERA.** La sociedad se denomina "Universidad Americana del Noreste", denominación que deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil" o de su abreviatura "S.C.". -----

---- **SEGUNDA.** La duración de la Sociedad es indeterminada.-----

---- **TERCERA.** El domicilio social de la Sociedad es en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado Coahuila de Zaragoza.-----

---- **CUARTA.** La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente a considerarse como mexicanos con respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación que tuvieren en la Sociedad. -----

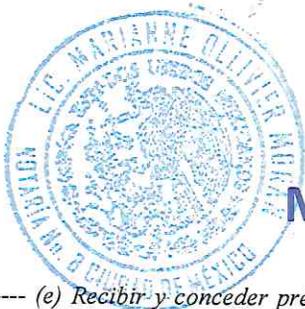
---- **QUINTA.** La Sociedad tiene por objeto:-----

---- (a) Prestar toda clase de servicios en materia educativa y colaborar con las autoridades gubernamentales, ya sean del poder ejecutivo, legislativo o judicial o de cualquier entidad o subdivisión política del mismo, tanto del orden federal, estatal, local o municipal, así como cualquier dependencia, departamento, consejo, comisión, agencia o autoridad; y con los particulares que cuenten con el permiso, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en sus modalidades de escolar y extraescolar, incluyendo la impartición de cursos de actualización y de especialización, educación especial o cualquier otro tipo o modalidad de impartición de la educación. Para efectos de los presentes estatutos, "educación" significa la educación del tipo medio superior que comprende secundaria y bachillerato, así como la educación del tipo superior, que comprende la educación que se imparte después de cursado el bachillerato o su equivalente. -----

---- (b) La contratación de todo tipo de maestros y toda clase de personal especializado para la educación que imparta y a administración de escuelas y universidades.-----

---- (c) La realización de todos los actos o contratos civiles o mercantiles que, directa o indirectamente, se relacionan con su objeto social de carácter preponderantemente económico, pero que no constituyan una especulación comercial, sin mayor limitante que las que establezca la legislación aplicable. -----

---- (d) Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor. -----



NOTARÍA
MOM CDMX

Marianne Ollivier Moran

Notaria 8

---- (e) Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas, obligarse solidariamente y constituirse en fiador, así como otorgar toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, indistintamente. -----

---- (f) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permitir, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rústicos, propios para las actividades de esta Sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes. -----

---- (g) Sin comprender fines de lucro, emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía reales o personales. -----

---- (h) Llevar por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación. -----

---- (i) Otorgar y recibir donativos para obras o servicios públicos, instituciones asistenciales, instituciones educativas e instituciones de beneficencia. -----

---- (j) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas, las cuales constituyen el objeto social, así como cualquier otro acto siempre y cuando esté permitido por la legislación aplicable. -----

---- SEXTA. El capital social está constituido por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 (cero cero diagonal cien) M.N.), representado por partes sociales. -----

---- SÉPTIMA. La asamblea de socios (la "Asamblea") es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas y ejecutadas por el Consejo Directivo o el Administrador Único. -----

---- OCTAVA. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por el voto de la totalidad de los socios de la Sociedad tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidos en una Asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito. -----

---- NOVENA. La modificación de los estatutos sociales, la transmisión o cesión de partes sociales, la admisión de nuevos socios y las aportaciones que los mismos llegasen a efectuar, requerirán del consentimiento unánime de los socios. -----

---- DÉCIMA. Las resoluciones aprobadas en una Asamblea legalmente instituida de conformidad con los presentes estatutos sociales serán obligatorias para todos los socios presentes, incluso para los ausentes y disidentes. -----

---- DÉCIMA PRIMERA. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo o por el Administrador Único, quien deberá convocarlas con, por lo menos, 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Para la celebración y deliberación de la Asamblea y, salvo tratándose de Asambleas de socios convocadas para discutir cualesquiera de los asuntos establecidos en la Cláusula Novena, bastará la representación de un mínimo del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad, representado por cantidades. No ser requerirá convocatoria alguna si al celebrarse la Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social. -----

---- DÉCIMA SEGUNDA. Dentro de un plazo de 3 (tres) meses a partir del término de cada ejercicio social, el Consejo y/o el Administrador Único, según corresponda, convocará a una Asamblea General de Socios para deliberar, discutir y, en su caso aprobar el informe y las cuentas rendidas por el Consejo Directivo o el Administrador Único respecto de la marcha del negocio de la Sociedad, y la distribución de participaciones líquidas que arroje el balance general de la Sociedad. -----

---- DÉCIMA TERCERA. El presidente nombrará a un escrutador quien confrontará la lista de asistencia y hará el cómputo de las votaciones de los socios. -----

---- DÉCIMA CUARTA. Todas las actas de las Asambleas se asentarán en un libro especial y serán firmadas por el presidente, el secretario y el escrutador de la Asamblea correspondiente. -----



----- DÉCIMA QUINTA. La Sociedad será administrada por un Consejo Directivo, o por un Administrador Único. En el primer caso, deberá estar integrado por los miembros que designe la Asamblea en el número y con los cargos que determinen los propios socios reunidos en Asamblea. Los miembros del Consejo Directivo o el Administrador Único, según corresponda, podrán ser o no socios de la Sociedad, debiendo ser designados por mayoría de votos de los socios reunidos en la Asamblea y durarán en sus cargos hasta que en tanto no les serán revocados y sus sucesores en el cargo tomen posesión del mismo. -----

----- DÉCIMA SEXTA. El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos y salvo cuando esté integrado por 2 (dos) miembros, funcionando en este caso válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros y tomando decisiones por unanimidad. En caso de que los miembros del Consejo Directivo no lleguen a un acuerdo respecto de alguna decisión, éstos deberán someterla a arbitraje por un tercero designado de común acuerdo por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo. -----

----- DÉCIMA SÉPTIMA. El Administrador Único o el Consejo Directivo, es o son los representantes de la sociedad y por el solo hecho de su nombramiento tendrán las siguientes facultades: -----

----- (a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran Sección especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder pruebas testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional. -----

----- (b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad. -----

----- (c) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. -----

----- (d) Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social, en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generales y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de Sección especial conforme a la ley, y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales. Ningún miembro o presidente del Consejo Directivo estará autorizado para realizar confesiones, por consecuencia, no tendrá derecho a responder interrogatorios en ningún proceso en el cual la Sociedad sea parte, dicha facultad se otorgará en poderes independientes. -----



NOTARÍA
MOM CDMX

Marianne Ollivier Morán

Notaria 8

---- (e) Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 (nueve) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

---- (f) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias. -----

---- (g) Poder para nombrar y remover funcionarios, apoderados legales, agentes, empleados, delegados o auditores internos de la Sociedad, y delegar dichas facultades como considere conveniente, así como otorgarse poderes para fijar su fianza, beneficios y contraprestaciones. -----

---- (h) Poder para delegar cualquiera de sus facultades previstas en estos Estatutos Sociales.-----

---- DÉCIMA OCTAVA. Las facultades que no hayan sido otorgadas al Administrador Único o al Consejo Directivo serán ejercitadas por la Asamblea. -----

---- DÉCIMA NOVENA. El ejercicio social de la Sociedad correrá del 1 (uno) de enero al 31 (treinta y uno) de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio se practicará un balance que será sometido a aprobación de la Asamblea general. -----

---- VIGÉSIMA. Las utilidades líquidas que arroje el balance general de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: (a) la cantidad que determine, en su caso, la Asamblea general para remuneraciones de los miembros del Consejo Directivo (o el Administrador Único, según corresponda) y los demás funcionarios de la Sociedad; y (b) el remanente si lo hubiere, será distribuido entre los Socios en proporción a sus aportaciones. -----

---- VIGÉSIMA PRIMERA. La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos previstos para ello en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pero en el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los Socios supervivientes, en términos de lo previsto por el artículo 3,557 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. -----

---- VIGÉSIMA SEGUNDA. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante el nombramiento del liquidador por la Asamblea.-----

---- VIGÉSIMA TERCERA. La Asamblea determinará la aplicación del activo neto resultante, una vez puesta la Sociedad en liquidación. -----

---- VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relativo a la admisión de nuevos socios, así como a los derechos, obligaciones y atribuciones de los mismos, se estará a las disposiciones que deberá expedir en su oportunidad el Consejo Directivo o el Administrador Único de la Sociedad y que en su caso podrán integrar el Reglamento interior de la misma. -----

---- VIGÉSIMA QUINTA. Todo lo no previsto en estos estatutos sociales se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables. -----

---- VIGÉSIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de estos estatutos sociales, los socios se someten a las leyes y tribunales competentes. -----

---- TERCERA.- En términos de los Artículos Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y Veintiocho del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, verifiqué la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los Socios mismas que en copia fotostática constan en el documento que agrego al apéndice de esta escritura bajo la Letra "C".-----

---- "LOTTUS EDUCATION", SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "LED150422LS3" (LEDUNO CINCO CERO CUATRO DOS DOS LS TRES) -----

---- "CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS", SOCIEDAD CIVIL.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: "CET0810145K6" (CET CERO OCHO UNO CERO UNO CUATRO CINCO K SEIS)-----

---- CUARTA.- Los honorarios, gastos y derechos, que se originen por la presente escritura serán por cuenta de la sociedad denominada "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", SOCIEDAD CIVIL. -----

---- QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas que anteceden la sociedad denominada "UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE", SOCIEDAD CIVIL, a través de su Delegado Especial, se



somete a las Leyes y Tribunales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle en virtud de su domicilio presente o futuro. -----

-----**PERSONALIDAD**-----

----- Acredita el Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS** la Legal existencia de la sociedad denominada "**UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**", **SOCIEDAD CIVIL** y su designación como Delegado Especial, así como las facultades con las que comparece con las escrituras relacionadas en los antecedentes de este instrumento y con el acta de las Resoluciones tomadas fuera de Asamblea por Unanimidad de los socios, que ha quedado protocolizada en el presente instrumento. -----

----- Declara el Licenciado **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS** bajo protesta de decir verdad, que su representada goza de capacidad legal y que las facultades de que disfruta no le han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna y que continúan vigentes en todos sus términos, así mismo, que lo asentado en el acta que se protocoliza, concuerda fielmente con la realidad y que las firmas que aparecen asentadas al pie del acta protocolizada son auténticas y pertenecen a las personas a quienes se les atribuyen y que conforme a la Ley y a los Estatutos deben firmarla. -----

----- **POR SUS GENERALES**, el compareciente, manifestó ser de nacionalidad mexicana, originario de esta Ciudad, donde nació el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur Sesenta y cuatro, Torre B, Piso Diez, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal Cero seis mil seiscientos, con Clave Única de Registro de Población número: "ROCD861231HDFBVG03" (ROCD ochocientos sesenta y un mil doscientos treinta y uno HDFBVG cero tres), expedida a su favor por el Registro Nacional de Población e Identidad, de la Secretaría de Gobernación.-----

----- **YO, LA NOTARIA, DOY FE:** -----

----- **I.-** Que el compareciente se identifica con su credencial para votar con clave de elector "RBCVDG86123109H600" (RBCVDG ochenta y seis millones ciento veintitrés mil ciento nueve H seiscientos), Año de registro dos mil siete espacio cero uno, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que en copia que concuerda con su original la agrego al apéndice en el legajo correspondiente a esta escritura bajo la Letra "D". ----- "D"

----- **II.-** Que me identifiqué plenamente como notaria ante el compareciente. -----

----- **III.-** Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con los originales que tuve a la vista y a los que me remito. -----

----- **IV.-** Que no tengo indicio alguno de falsedad del documento protocolizado. -----

----- **V.-** Que le hice saber al compareciente de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad en un instrumento notarial. -----

----- **VI.-** Que me asegure de la identidad del compareciente, como ha quedado relacionado. -----

----- **VII.-** Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad ya que no observé en él manifestaciones de incapacidad natural ni tengo conocimiento de que esté sujeta a incapacidad de naturaleza civil. -----

----- **VIII.-** Que le hice saber al compareciente que tiene derecho a leer personalmente el presente instrumento. -----

----- **IX.-** Que le leí, ilustré y le expliqué al compareciente el presente instrumento, así como el valor, las consecuencias y alcances legales tanto de este instrumento como de su contenido, quien manifestó su conformidad y comprensión plena con el mismo, firmando para constancia el día veintiséis del mes de su otorgamiento en unión de la suscrita Notaria.- Acto continuo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE** el presente instrumento, por no haber impedimento legal para ello. **DOY FE.** -----

----- LICENCIADO **DIEGO JOSÉ ROBLES CUEVAS**.- (Firmado) -----

----- LICENCIADA **MARIANNE OLLIVIER MORAN**.- (Firmado) -----

----- EL SELLO DE AUTORIZAR -----



"A"

**ACTA DE RESOLUCIONES UNÁNIMES ADOPTADAS POR LA TOTALIDAD DE
LOS SOCIOS DE LA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C. (LA
"SOCIEDAD")**

DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

Siendo las 12:00 horas del día 20 de octubre de 2021, la totalidad de los Socios de Universidad Americana del Noreste, S.C. (la "Sociedad") se reunieron en el domicilio de la Sociedad y resolvieron adoptar unánimemente las resoluciones contenidas en el presente documento (el "Acta de Resoluciones Unánimes"). Dichas resoluciones fueron adoptadas de conformidad con el artículo 27 Bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad (los "Estatutos") y son transcritas a continuación de conformidad con lo dispuesto en dicho artículo:

PRIMERA RESOLUCION

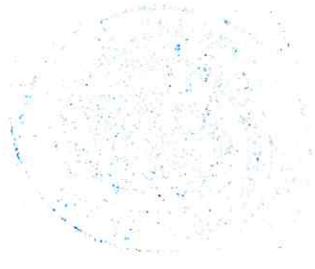
Se resuelve la reforma integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que regirán a la Sociedad a partir de esta fecha, los cuales quedan redactados en términos del **Anexo A** que se adjunta a las presentes resoluciones.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

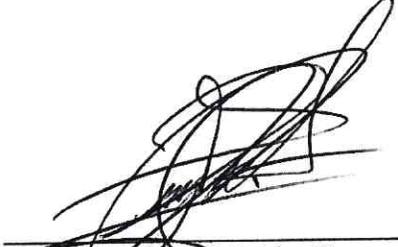
Se resuelve autorizar a Diego José Robles Cuevas, Natalia Robles de la Cerda, Carlos Francisco Alberto Rivas Álvarez, Karen Abigail García Palacios, Donato Cruz Morales, Bárbara Aguilar Gaona, Alejandra Jaramillo de los Ríos, para que, de manera individual o conjunta, comparezcan ante el fedatario público de su elección para formalizar total o parcialmente los acuerdos adoptados por los socios y confirmados en este documento, así como para realizar cualquier trámite, gestión o procedimiento ante cualquier autoridad administrativa (incluyendo ante la Secretaría de Economía y cualquier órgano desconcentrado de ésta u organismo descentralizado y sectorizado a dicha dependencia) que resulte necesario, conforme a la legislación aplicable, para dar cumplimiento y formalidad a las resoluciones adoptadas por los accionistas y confirmadas en este documento.

Estas resoluciones son firmadas en este acto por todos los Socios de la Sociedad y son enviadas en este acto al Socio Administrador de la Sociedad, a quien se le instruye certifique que las mismas fueron adoptadas de conformidad con el artículo 27 Bis de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

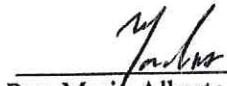
[Intencionalmente en blanco / Hoja de firmas en la siguiente página]



Lottus Education, S.A.P.I. de C.V.

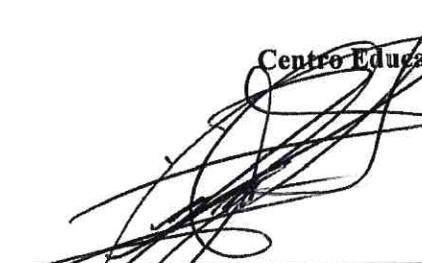


Por: Diego José Robles Cuevas
Cargo: Apoderado



Por: Mario Alberto González Gutiérrez
Cargo: Apoderado

Centro Educativo Tres Culturas, S.C.



Por: Diego José Robles Cuevas
Cargo: Apoderado



Por: Mario Alberto González Gutiérrez
Cargo: Apoderado

Hoja de firmas correspondiente al Acta de Resoluciones Unánimes adoptadas por la totalidad de los socios de UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C. de fecha 20 de octubre de 2021



"B"

UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.

ESTATUTOS SOCIALES

PRIMERA. La sociedad se denomina "Universidad Americana del Noreste", denominación que deberá ir siempre seguida de las palabras "Sociedad Civil" o de su abreviatura "S.C."

SEGUNDA. La duración de la Sociedad es indeterminada.

TERCERA. El domicilio social de la Sociedad es en la Ciudad de Saltillo, Capital del Estado Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. La Sociedad es de nacionalidad mexicana. Los socios extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente a considerarse como mexicanos con respecto a las partes sociales de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sea titular la Sociedad, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos de los que sea parte la Sociedad con autoridades mexicanas y, por lo tanto, a no invocar la protección de su gobierno, bajo pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación Mexicana la participación que tuvieran en la Sociedad.

QUINTA. La Sociedad tiene por objeto:

- (a) Prestar toda clase de servicios en materia educativa y colaborar con las autoridades gubernamentales, ya sean del poder ejecutivo, legislativo o judicial o de cualquier entidad o subdivisión política del mismo, tanto del orden federal, estatal, local o municipal, así como cualquier dependencia, departamento, consejo, comisión, agencia o autoridad; y con los particulares que cuenten con el permiso, autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en sus modalidades de escolar y extraescolar, incluyendo la impartición de cursos de actualización y de especialización, educación especial o cualquier otro tipo o modalidad de impartición de la educación. Para efectos de los presentes estatutos, "educación" significa la educación del tipo medio superior que comprende secundaria y bachillerato, así como la educación del tipo superior, que comprende la educación que se imparte después de cursado el bachillerato o su equivalente.
- (b) La contratación de todo tipo de maestros y toda clase de personal especializado para la educación que imparta y a administración de escuelas y universidades.
- (c) La realización de todos los actos o contratos civiles o mercantiles que, directa o indirectamente, se relacionan con su objeto social de carácter preponderantemente económico, pero que no constituyan una especulación comercial, sin mayor limitante que las que establezca la legislación aplicable.
- (d) Registrar marcas, obtener patentes y certificados de invención, adquirir o vender toda clase de derechos de propiedad industrial y derechos de autor, así como recibir u otorgar licencias o autorizaciones para el uso o explotación de toda clase de derechos de propiedad industrial e intelectual y derechos de autor.
- (e) Recibir y conceder préstamos o créditos con o sin garantía personal o real, y emitir, suscribir, endosar, avalar y aceptar toda clase de títulos de crédito y cualquier otro documento que evidencie un pasivo de la Sociedad, incluyendo obligaciones ya sean convertibles o no, así como afectar bienes o derechos en fideicomiso, obtener seguros y fianzas, obligarse solidariamente y constituirse en fiador, así como otorgar

- 
- toda clase de garantías personales o reales para garantizar obligaciones propias o de terceros, indistintamente.
- (f) Comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento, disponer, poseer, permitir, usar, gravar y administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos o rústicos, propios para las actividades de esta Sociedad o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades en que esta Sociedad participe como accionista o socio, o a la cual preste sus servicios y ejercitar toda clase de derechos relativos a dichos bienes.
 - (g) Sin comprender fines de lucro, emitir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía reales o personales.
 - (h) Llevar por cuenta propia o de terceros programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación.
 - (i) Otorgar y recibir donativos para obras o servicios públicos, instituciones asistenciales, instituciones educativas e instituciones de beneficencia.
 - (j) En general, celebrar y llevar a cabo todos y cada uno de los actos y contratos civiles o mercantiles que estén directamente relacionados con las actividades antes indicadas, las cuales constituyen el objeto social, así como cualquier otro acto siempre y cuando esté permitido por la legislación aplicable.

SEXTA. El capital social está constituido por la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), representado por partes sociales.

SÉPTIMA. La asamblea de socios (la "Asamblea") es el órgano supremo de la Sociedad, podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la Sociedad y sus resoluciones serán cumplidas y ejecutadas por el Consejo Directivo o el Administrador Único.

OCTAVA. Las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por el voto de la totalidad de los socios de la Sociedad tendrán la misma validez, para todos los efectos legales, que si dichas resoluciones hubiesen sido adoptadas reunidos en una Asamblea debidamente convocada y reunida, siempre y cuando dichas resoluciones sean confirmadas por escrito.

NOVENA. La modificación de los estatutos sociales, la transmisión o cesión de partes sociales, la admisión de nuevos socios y las aportaciones que los mismos llegasen a efectuar, requerirán del consentimiento unánime de los socios.

DÉCIMA. Las resoluciones aprobadas en una Asamblea legalmente instituida de conformidad con los presentes estatutos sociales serán obligatorias para todos los socios presentes, incluso para los ausentes y disidentes.

DÉCIMA PRIMERA. Las Asambleas serán convocadas por el Consejo Directivo o por el Administrador Único, quien deberá convocarlas con, por lo menos, 7 (siete) días de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea. Para la celebración y deliberación de la Asamblea y, salvo tratándose de Asambleas de socios convocadas para discutir cualesquiera de los asuntos establecidos en la Cláusula Novena, bastará la representación de un mínimo del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social de la Sociedad, representado por cantidades. No se requerirá convocatoria alguna si al celebrarse la Asamblea se encontrara representada la totalidad del capital social.



DÉCIMA SEGUNDA. Dentro de un plazo de 3 (tres) meses a partir del término de cada ejercicio social, el Consejo y/o el Administrador Único, según corresponda, convocará a una Asamblea General de Socios para deliberar, discutir y, en su caso aprobar el informe y las cuentas rendidas por el Consejo Directivo o el Administrador Único respecto de la marcha del negocio de la Sociedad, y la distribución de participaciones líquidas que arroje el balance general de la Sociedad.

DÉCIMA TERCERA. El presidente nombrará a un escrutador quien confrontará la lista de asistencia y hará el cómputo de las votaciones de los socios.

DÉCIMA CUARTA. Todas las actas de las Asambleas se asentarán en un libro especial y serán firmadas por el presidente, el secretario y el escrutador de la Asamblea correspondiente.

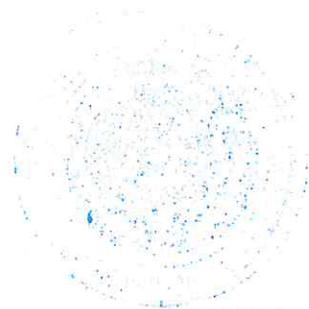
DÉCIMA QUINTA. La Sociedad será administrada por un Consejo Directivo, o por un Administrador Único. En el primer caso, deberá estar integrado por los miembros que designe la Asamblea en el número y con los cargos que determinen los propios socios reunidos en Asamblea. Los miembros del Consejo Directivo o el Administrador Único, según corresponda, podrán ser o no socios de la Sociedad, debiendo ser designados por mayoría de votos de los socios reunidos en la Asamblea y durarán en sus cargos hasta que en tanto no les serán revocados y sus sucesores en el cargo tomen posesión del mismo.

DÉCIMA SEXTA. El Consejo Directivo funcionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros adoptándose sus resoluciones por mayoría de votos y salvo cuando esté integrado por 2 (dos) miembros, funcionando en este caso válidamente con la asistencia de la totalidad de sus miembros y tomando decisiones por unanimidad. En caso de que los miembros del Consejo Directivo no lleguen a un acuerdo respecto de alguna decisión, éstos deberán someterla a arbitraje por un tercero designado de común acuerdo por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. El Administrador Único o el Consejo Directivo, es o son los representantes de la sociedad y por el solo hecho de su nombramiento tendrán las siguientes facultades:

(a) Poder general para pleitos y cobranzas, que se otorga con todas las facultades generales y especiales, incluso aquellas que requieran Sección especial conforme a la ley, sin limitación alguna, de conformidad con el primer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y estarán facultados, entre otras, para presentar denuncias penales, desistimientos, presentar y desistirse de cualquier demanda de amparo, transigir, someterse a arbitraje, presentar y responder pruebas testimoniales, responder interrogatorios, ceder bienes, apelar resoluciones, recibir pagos y realizar cualquier acto expresamente autorizado por la ley, incluyendo la representación de la Sociedad ante cualquier autoridad jurisdiccional.

(b) Poder general para actos de administración, en términos del segundo párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal. Por lo tanto, el Consejo Directivo tendrá las más amplias facultades para administrar las actividades relacionadas con el objeto social de la Sociedad.



(c) Poder general para actos de dominio, en términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal.

(d) Poder general para actos de administración en materia laboral, en términos del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los diferentes Códigos Civiles de las diversas entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Civil Federal y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11, 692, fracciones II y III, 786, 876 y los demás artículos aplicables de la Ley Federal del Trabajo, para comparecer en su calidad de administrador, y por consecuencia, como representante legal de la sociedad, ante cualquier autoridad laboral listada en el artículo 523 de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), el Instituto Mexicano del Seguro Social, en todos aquellos asuntos en los cuales dichas Instituciones se encuentren involucradas, y ante cualquier otra autoridad o entidad pública, teniendo facultades para presentar todo tipo de demandas, con todas las facultades generales y especiales requeridas por la ley, incluyendo aquellas que requieren de Sección especial conforme a la ley, y están facultados para representar a la Sociedad en el establecimiento de relaciones laborales. Ningún miembro o presidente del Consejo Directivo estará autorizado para realizar confesiones, por consecuencia, no tendrá derecho a responder interrogatorios en ningún proceso en el cual la Sociedad sea parte, dicha facultad se otorgará en poderes independientes.

(e) Poder para suscribir, otorgar y endosar todo tipo de títulos de crédito, siempre y cuando sean necesarios para el cumplimiento del objeto social de la Sociedad, en términos del artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(f) Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias o de inversión a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y para autorizar y designar a las personas que estarán autorizadas para girar en contra de dichas cuentas bancarias.

(g) Poder para nombrar y remover funcionarios, apoderados legales, agentes, empleados, delegados o auditores internos de la Sociedad, y delegar dichas facultades como considere conveniente, así como otorgarse poderes para fijar su fianza, beneficios y contraprestaciones.

(h) Poder para delegar cualquiera de sus facultades previstas en estos Estatutos Sociales.-

DÉCIMA OCTAVA. Las facultades que no hayan sido otorgadas al Administrador Único o al Consejo Directivo serán ejercitadas por la Asamblea.

DÉCIMA NOVENA. El ejercicio social de la Sociedad correrá del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio se practicará un balance que será sometido a aprobación de la Asamblea general.

VIGÉSIMA. Las utilidades líquidas que arroje el balance general de la Sociedad, se distribuirán de la siguiente forma: (a) la cantidad que determine, en su caso, la Asamblea general para remuneraciones de los miembros del Consejo Directivo (o el Administrador Único, según corresponda) y los demás funcionarios de la Sociedad; y (b) el remanente si lo hubiere, será distribuido entre los Socios en proporción a sus aportaciones.



VIGÉSIMA PRIMERA. La Sociedad se disolverá anticipadamente en cualesquiera de los casos previstos para ello en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, pero en el caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad continuará con los Socios supervivientes, en términos de lo previsto por el artículo 3,557 del Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

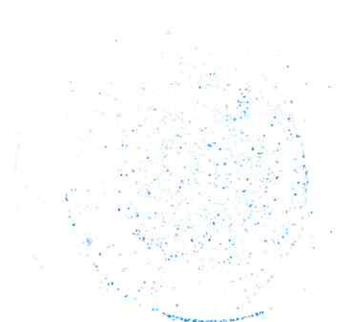
VIGÉSIMA SEGUNDA. Disuelta la Sociedad, se procederá a su liquidación mediante el nombramiento del liquidador por la Asamblea.

VIGÉSIMA TERCERA. La Asamblea determinará la aplicación del activo neto resultante, una vez puesta la Sociedad en liquidación.

VIGÉSIMA CUARTA. Para todo lo relativo a la admisión de nuevos socios, así como a los derechos, obligaciones y atribuciones de los mismos, se estará a las disposiciones que deberá expedir en su oportunidad el Consejo Directivo o el Administrador Único de la Sociedad y que en su caso podrán integrar el Reglamento interior de la misma.

VIGÉSIMA QUINTA. Todo lo no previsto en estos estatutos sociales se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza y demás disposiciones legales aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento de estos estatutos sociales, los socios se someten a las leyes y tribunales competentes.



SIN TEXTO



"C"

CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



LED150422LS3
Registro Federal de Contribuyentes

LOTTUS EDUCATION
Nombre, denominación o razón social

idCIF: 15050044724
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 16 DE FEBRERO DE 2021



LED150422LS3

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	LED150422LS3
Denominación/Razón Social:	LOTTUS EDUCATION
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA PROMOTORA DE INVERSION DE CAPITAL VARIABLE
Nombre Comercial:	
Fecha inicio de operaciones:	22 DE ABRIL DE 2015
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	22 DE ABRIL DE 2015

Datos de Ubicación:

Código Postal:06600	Tipo de Vialidad: AVENIDA (AV.)
Nombre de Vialidad: INSURGENTES	Número Exterior: 64
Número Interior:PISO 10	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad: CUAUHTEMOC	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: NAPOLES
Y Calle: HAVRE	Correo Electrónico: gartovar@gt-soluciones.com.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 56892264

Página [1] de [3]



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denudas@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Servicios de administración de negocios	100	07/11/2017	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	22/04/2015	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/04/2015	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	22/04/2015	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	22/04/2015	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2016	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	07/11/2017	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:

Sello Digital:

||2021/02/16|LED150422LS3|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|20000108888880000031||
 qGbcsgLDYiQ/RV9bXbriHSY6bVl80r+JEz9Fus88BLXN/IAqpl8/wri4mWxQx3m4RFIjboH2hHUZma5WjLFI8XrVl
 1r99njtCjcv9/S11vFmDzvxYLRx7lw3RWnoPYpaBVe1/e3dPKuKNInxm5B7rrUllgVuBHT9bxvykxluQ=

Página [2] de [3]



GOBIERNO DE
MÉXICO

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
 Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
 o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
 Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



[Handwritten signature in purple ink]



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO



CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



CET0810145K6
Registro Federal de Contribuyentes

CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS
Nombre, denominación o razón social

IdCIF: 14100624530
VALIDA TU INFORMACIÓN FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
CUAUHTEMOC , CIUDAD DE MEXICO A 28 DE AGOSTO DE 2020



CET0810145K6

[Handwritten signature]

Datos de Identificación del Contribuyente:

RFC:	CET0810145K6
Denominación/Razón Social:	CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS
Régimen Capital:	SOCIEDAD CIVIL
Nombre Comercial:	CENTRO EDUCATIVO TRES CULTURAS
Fecha inicio de operaciones:	14 DE OCTUBRE DE 2008
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	20 DE OCTUBRE DE 2008

Datos de Ubicación:

Código Postal: 06600	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: LONDRES	Número Exterior: 71 PA
Número Interior:	Nombre de la Colonia: JUAREZ
Nombre de la Localidad:	Nombre del Municipio o Demarcación Territorial: CUAUHTEMOC
Nombre de la Entidad Federativa: CIUDAD DE MEXICO	Entre Calle: INSURGENTES SUR
Y Calle: NIZA	Correo Electrónico: ew@utc.org.mx
Tel. Fijo Lada: 55	Número: 52080707



GOBIERNO DE MÉXICO



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Otros servicios educativos proporcionados por el sector privado	100	14/10/2008	

Regímenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	14/10/2008	

Obligaciones:

Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Entero mensual de retenciones de ISR de Ingresos por arrendamiento.	Conjuntamente con la retención por salarios o asimilados a salarios (17 de cada mes en su defecto)	14/10/2008	
Pago definitivo mensual de IVA.	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
declaración informativa anual de retenciones de ISR por arrendamiento de inmuebles	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/10/2008	
Entero de retenciones mensuales de ISR por ingresos asimilados a salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
Entero de retenciones de IVA Mensual	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
Entero de retención de ISR por servicios profesionales. MENSUAL	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
Declaración Informativa anual de pagos y retenciones de servicios profesionales. Personas Morales. Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	14/10/2008	
Declaración de proveedores de IVA	A más tardar el último día del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	14/10/2008	
Declaración informativa de IVA con la anual de ISR	Conjuntamente con la declaración anual del ejercicio.	14/10/2008	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales.	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.	14/10/2008	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponda.	01/04/2009	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios y/o a través de la dirección <http://sat.gob.mx>

Página [2] de [3]



**GOBIERNO DE
MÉXICO**

**Contacto**

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx



"La corrupción tiene consecuencias ¡denúnciala! Si conoces algún posible acto de corrupción o delito presenta una queja o denuncia a través de: www.sat.gob.mx, denuncias@sat.gob.mx, desde México: 01 (55) 8852 2222, desde el extranjero: 1 844 28 73 803, SAT móvil o www.gob.mx/sfp".

Cadena Original Sello:
Sello Digital:

||2020/08/28|CET0810145K6|CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL|2000010888880000031||
q2qd9T2yJkHK8TiQO94+O9wiQ3yThDS1zF0lsKROvpg/tkpR832QRAf72Llo6gbj|BNzTCY2dqwgEt6+TNd37gft
w3CJCr5ZwEXFkR6RgUxqXwozWuqnNhPoFx6v0JHRCGPm+y95BHKS+minAdoUgsxP5YRagFAC8VMniCP8=



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Contacto

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, cp. 06300, Ciudad de México.
Atención telefónica: 627 22 728 desde la Ciudad de México,
o 01 (55) 627 22 728 del resto del país.
Desde Estados Unidos y Canadá 1 877 44 88 728.
denuncias@sat.gob.mx

SIN TEXTO

59

1

0



GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
REGISTRO PÚBLICO
OFICINA REGISTRAL



BOLETA DE INSCRIPCIÓN

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA 302788/2021 (0) PRESENTADO A ESTE REGISTRO EN MODO DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA EL DÍA viernes, 26 de noviembre de 2021 A LAS 12:09 P. M., SE LE INFORMA AL USUARIO DE LO SIGUIENTE:

DOCUMENTO(S) PRESENTADO(S)

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 52,895/2021 DEL AUTORIZANTE LIC. JOSÉ HUMBERTO SALINAS EVERTT NÚMERO 36 DE FECHA 28/10/2021 HABIÉNDOSE PRESENTADO 1 EJEMPLAR(ES)
RECIBO DE PAGO NÚMERO 766232132 DEL AUTORIZANTE LIC. JOSÉ HUMBERTO SALINAS EVERTT NÚMERO 36 DE FECHA 26/11/2021 HABIÉNDOSE PRESENTADO 1 EJEMPLAR(ES)
BOLETA DE PAGO NÚMERO 766232132 DEL AUTORIZANTE LIC. JOSÉ HUMBERTO SALINAS EVERTT NÚMERO 36 DE FECHA 26/11/2021 HABIÉNDOSE PRESENTADO 1 EJEMPLAR(ES)
FORMULARIO INGRESO NÚMERO 302788/2021 (0) DEL AUTORIZANTE LIC. JOSÉ HUMBERTO SALINAS EVERTT NÚMERO 36 DE FECHA 26/11/2021 HABIÉNDOSE PRESENTADO 1 EJEMPLAR(ES)

DOCUMENTO(S) DE PAGO

BOLETA DE PAGO CON NÚMERO DE IDENTIFICADOR 766232132 POR UN IMPORTE DE CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$472.00) Y FECHA DE PAGO 26/11/2021

ASIENTO(S) ELECTRÓNICO(S) PRACTICADO(S)

(PERSONA MORAL) SALTILLO FOLIO N° 633387 ASIENTO NÚMERO 5 PROTOCOLIZACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL (SIN TRANSFERENCIA DE ACCIONES) FIRMADO POR LIC. FLOR MARIANA DE LA ROSA MUÑIZ CON FECHA DE INSCRIPCIÓN MIÉRCOLES, 2 DE FEBRERO DE 2022 (09:17 A. M.)

Este documento ha sido firmado electrónicamente. Puede consultar el original accediendo a <https://irydcdecoahuila.gob.mx:8081/Cotejo> aportando el identificador electrónico siguiente:

590ACD8A-0B90-49F7-B7A1-F73A70B87FA5

SE TOMO RAZÓN EN EL PROTOCOLO